

Martes, 19 de febrero de 2008

Placas e inscripciones reglamentarias en lo que se refiere a los vehículos a motor y a sus remolques (versión codificada) *I**

P6_TA(2008)0040

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 19 de febrero de 2008, sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las placas e inscripciones reglamentarias, así como a su emplazamiento y modo de colocación, en lo que se refiere a los vehículos a motor y a sus remolques (versión codificada) (COM(2007) 0344 — C6-0193/2007 — 2007/0119(COD))

(2009/C 184 E/25)

(Procedimiento de codecisión — codificación)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2007) 0344),
 - Vistos el artículo 251, apartado 2, y el artículo 95 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C6-0193/2007),
 - Visto el Acuerdo interinstitucional, de 20 de diciembre de 1994, sobre un método de trabajo acelerado con vistas a la codificación oficial de los textos legislativos ⁽¹⁾,
 - Vistos los artículos 80 y 51 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A6-0016/2008),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión adaptada a las recomendaciones del Grupo consultivo integrado por los Servicios Jurídicos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 102 de 4.4.1996, p. 2.

Dispositivos de alumbrado de la placa posterior de matrícula de los vehículos a motor y de sus remolques (versión codificada) *I**

P6_TA(2008)0041

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 19 de febrero de 2008, sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los dispositivos de alumbrado de la placa posterior de matrícula de los vehículos a motor y de sus remolques (versión codificada) (COM(2007) 0451 — C6-0252/2007 — 2007/0162(COD))

(2009/C 184 E/26)

(Procedimiento de codecisión — codificación)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2007) 0451),
- Vistos el artículo 251, apartado 2, y el artículo 95 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C6-0252/2007),

Martes, 19 de febrero de 2008

- Visto el Acuerdo interinstitucional, de 20 de diciembre de 1994, sobre un método de trabajo acelerado con vistas a la codificación oficial de los textos legislativos ⁽¹⁾,
- Vistos los artículos 80 y 51 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A6-0017/2008),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión adaptada a las recomendaciones del Grupo consultivo integrado por los Servicios Jurídicos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión;
2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 102 de 4.4.1996, p. 2.

Supresión de parásitos radioeléctricos producidos por los tractores agrícolas o forestales (versión codificada) *I**

P6_TA(2008)0042

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 19 de febrero de 2008, sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la supresión de parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética) producidos por los tractores agrícolas o forestales (versión codificada) (COM(2007) 0462 — C6-0256/2007 — 2007/0166(COD))

(2009/C 184 E/27)

(Procedimiento de codecisión — codificación)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2007) 0462),
- Vistos el artículo 251, apartado 2, y el artículo 95 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C6-0256/2007),
- Visto el Acuerdo interinstitucional, de 20 de diciembre de 1994, sobre un método de trabajo acelerado con vistas a la codificación oficial de los textos legislativos ⁽¹⁾,
- Vistos los artículos 80 y 51 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A6-0018/2008),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión adaptada a las recomendaciones del Grupo consultivo integrado por los Servicios Jurídicos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión;
2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 102 de 4.4.1996, p. 2.